



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) - e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL ESPACIO ESCÉNICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Expte: 2021/402240/850-100/00003.**

1. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.
4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.
8. MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.
14. DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, ABONO DEL PRECIO.
15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
16. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.
17. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

#### **ANEXOS**

ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE / DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (A INCLUIR EN EL SOBRE "B").

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE "A").

ANEXO V. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE "B").

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (A INCLUIR EN EL SOBRE "B").

## **CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

**1.1.- Régimen jurídico:** El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**1.2.- Objeto:** El objeto del contrato es la realización de los suministros descritos en el Anexo I, identificado con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en dicho anexo se indica. Las especificaciones técnicas, así como el tipo y número de bienes a suministrar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el Anexo I se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

En el Anexo I, podrá establecerse que en el suministro el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

**1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer:** La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la Memoria justificativa del contrato.

## **CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Bédar, es la Junta de Gobierno local; respecto al acceso público al perfil de contratante de la Corporación se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo publicarse en el mismo la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

**3.1.- Presupuesto base de licitación:** El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad que figura en el Anexo I, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA).

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente. Igualmente, en dicho anexo, se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el Anexo I, quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) - e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares. El precio ofertado, para cada uno de los suministros o lotes, no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

**3.2.- Precio del contrato:** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el Anexo I, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los suministros. En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro hasta el lugar convenido y los gastos necesarios para la puesta en marcha o instalación de los bienes, así como todos aquellos gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente pliego.

En el Anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En este supuesto, el compromiso de gasto se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista.

En aquellos suministros en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

**3.3.- Crédito presupuestario:** Existe consignación suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato aplicación presupuestaria 334 62500.

**3.4.- Revisión de precios:** En el Anexo I, se especifica si el precio del contrato es o no revisable, indicándose, en su caso, los índices o fórmulas para calcular dicha revisión. La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos (2) años desde su formalización.

La fórmula de la revisión de precios será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad; de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, se establecen en el Anexo I y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

En caso de que el contratista se obligue a entregar bienes durante un periodo de tiempo de forma sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato de suministro será la establecida en el Anexo I, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco años, incluyendo prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional indicada en el Anexo III, o que se encuentren debidamente clasificadas, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) – e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### **CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS**

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, se procederá en la forma establecida en la Cláusula séptima de este pliego.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria o urgente, según lo indicado en el Anexo I, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del suministro de que se trata.

En caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

### **CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL**

#### **7.1. Condiciones generales para las proposiciones**

En el presente procedimiento, todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

De conformidad con la Disposición final decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público, a partir del día 9 de septiembre de 2018 será requisito indispensable para participar en procedimientos abiertos simplificados que el licitador se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro oficial equivalente de la comunidad autónoma andaluza, en la fecha final de presentación de ofertas.

No obstante, aquellas empresas que se encuentren inscritas en los indicados registros con anterioridad a dicha fecha, podrán comunicar a la Mesa de contratación dicha circunstancia, a través de la presentación de la correspondiente declaración responsable del anexo II, surtiendo los efectos previstos en este apartado.

## 7.2. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Puede accederse al perfil de contratante del Ayuntamiento a través de internet, bajo la dirección [www.bedar.es](http://www.bedar.es)

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

## 7.3.- Forma, Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**7.3.a).- Forma y lugar:** Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento en la forma detallada en el anuncio de licitación.

**7.3.b).- Plazo:** El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el Anexo I. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

De conformidad con lo establecido en el apdo. 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones. Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

A estos efectos, se solicitará informe del Servicio de Informática de la Diputación de Almería.

**7.4.- Contenido de las proposiciones:** Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de **DOS (2) sobres** identificados en la oficina virtual como sobres “**A**” y “**B**” en relación con la licitación de referencia.

### 7.4.a) - Sobre “A”.- Título: Criterios de juicio de valor

En este sobre “A”, se incluirá la documentación relacionada en el Anexo IV al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) - e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

También se presentará justificante de entrega de muestras de la sede del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **7.4.b).- Sobre “B”-. Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable.**

En este sobre “B” se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, escrito a máquina, en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Bédar estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación del suministro.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en este sobre la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

Junto con el modelo de oferta se recogerá la preceptiva declaración responsable del firmante de la oferta, conforme al modelo establecido en el Anexo II, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75,2 de la Ley de Contratos del Sector Público (integración de solvencia con medios externos). Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, incluirá el sometimiento al fuero español.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el ANEXO VI. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medio de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos.

Igualmente, en el caso de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará

una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**7.5. Idioma de la documentación:** Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

**7.6. Devolución de documentación:** En el caso de que, de forma excepcional se haya aportado alguna documentación en formato papel, transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar dicha documentación. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.

## **CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN, EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

**8.1. Mesa de contratación:** el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado 7, por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- Vocales:
  - El Secretario- Interventor del Ayuntamiento.
  - Un funcionario del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Un funcionario del Ayuntamiento.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

### **8.2. Examen de la documentación del sobre “A”. CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR.**

8.2.1. Acto público de apertura de la documentación incluida en el sobre A: Antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, la Mesa de contratación convocará acto público, a través del **Perfil de contratante**, con una antelación mínima de 48 horas, al objeto de proceder a la apertura de los sobres A presentados y admitidos. Acto público que deberá celebrarse, en todo caso, en el plazo máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

En dicho acto y en primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres “A” correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente.

Concluida la apertura de estos sobres, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, , sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

8.2.2. Ponderación y valoración: teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I, las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en dicho Anexo, a cuyos efectos la Mesa dispondrá de un plazo no superior a 15 días y, en cualquier caso, antes del acto público de apertura del sobre “B”. Para dicha ponderación, la Mesa podrá pedir informe a personal funcionario.

En el caso de establecerse un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, se indicará en el Anexo referenciado en el párrafo anterior.



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) - e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

### **8.3. Apertura telemática del sobre “B”: Criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable.**

8.3.1. Convocatoria pública: en el lugar, día y hora señalados en el **Perfil de contratante**, con una antelación mínima de 48 horas, se convocará acto público para la apertura de la documentación requerida en el sobre “B”.

8.3.2. Se actuará conforme al siguiente procedimiento.

1º) Abierto el acto, el Presidente hará público el resultado de la valoración a que hace referencia la cláusula 8.2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

2º) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres “B” presentados y no rechazados.

3º) Terminada la apertura, por el Presidente, se invitará a los asistentes a que manifiesten o expongan las alegaciones que consideren oportunas, que serán recogidas por el Secretario y solventadas en el momento, si ello fuese posible, dando por finalizado el acto.

4º) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

8.3.3. Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres “B” relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la cláusula 8.3, será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.

8.3.4. Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexo.

### **8.4. Justificación oferta anormal o desproporcionada.**

8.4.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo I alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y, a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

8.4.2. En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

8.4.3. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro.

**8.5. Sucesión en el procedimiento:** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

### **9.1.- Evaluación y clasificación de las ofertas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras el acto público a que hace referencia la cláusula 8.3 de este pliego y en la misma sesión, procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

### **9.2. Propuesta de adjudicación.**

En base a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

### **9.3.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación.**

La Mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP:

**1.-** Documentación justificativa, relacionada en el Anexo III del pliego, de aquellas circunstancias cuya acreditación pueda ser sustituida por certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Bédar. No obstante, este Ayuntamiento excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Igualmente se aceptará la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales a contar desde el envío, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) – e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

En todo caso, se comprobará la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica exigidos, y, en su caso, la clasificación, pudiendo recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante notario o autoridad pública, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP, no es subsanable, salvo que se haya presentado una declaración sin atender al formato recogido en el Anexo II, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento en la forma establecida en dicho anexo.

En el caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse al efecto.

2.- En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

3.- En su caso, cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los recursos necesarios.

4.- Constitución de la garantía definitiva, que sea procedente, en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP.

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de este Ayuntamiento, por valor del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, o, en el supuesto de un suministro por precios unitarios, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 106 LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla, poderes que deben ser bastanteados por la Secretaría General.

De optar por la retención en el precio como forma de constitución de la garantía, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar escrito con la voluntad de hacer efectiva la garantía mediante esta modalidad autorizando a esta administración a retener la parte del precio que corresponda en concepto de garantía, del pago de la/s primera/s factura/s que deba abonar el Ayuntamiento derivada de la ejecución del contrato.

Además, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP y cuando así se indique en el Anexo I del pliego, en casos especiales, entre los que se incluye el de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

De conformidad con el art 108.3 de la LCSP la acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

**5.- Obligaciones tributarias:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pudiendo el licitador autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de tales extremos.

Además, de oficio, se pedirá certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, expedida por la Tesorería del mismo.

**6.- Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha. En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

**7.- Impuesto de Actividades Económicas:** Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

**8.- Empresarios extranjeros:** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

#### NOTAS:

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la mesa de contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación.



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) – e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

### **9.4. Justificación oferta anormal o desproporcionada.**

**9.4.1.** Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo I, la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación fuese considerada anormalmente baja, la Mesa de contratación, con carácter previo al requerimiento de documentación recogido en la cláusula 9.3, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica.

Tramitado dicho procedimiento y, a la vista de su resultado, la Mesa propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

**9.4.2.** En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico correspondiente.

**9.4.3.** Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro.

### **CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el Anexo I del presente pliego. Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, al Ayuntamiento el correo electrónico donde quieran recibir

aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

## **CLÁUSULA 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD**

**11.1.- Formalización del contrato:** De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contrato, en el que se dejará constancia de la dirección electrónica correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la contratación, se firmará de forma electrónica mediante el procedimiento electrónico habilitado para ello.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Si el importe de la adjudicación como consecuencia de hacerse por lotes o por unidades, no excede del límite fijado para el contrato menor (importe inferior a 15.000 euros, IVA excluido), no será preceptiva la formalización del contrato.

**11.2.- Publicidad de la formalización del contrato:** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo II de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO**

**12.1.- Ejecución del contrato:** De conformidad con lo establecido en el art. 300 de la LCSP, el contratista está obligado a entregar los bienes en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (art. 305 LCSP), quedando exceptuados los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de este Ayuntamiento, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

**12.1.1- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:** De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) – e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

enumeran en el apartado 2 del art.202 de la LCSP, las cuales se describirán en el Anexo I y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el Anexo I, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

### **12.2- Responsable del objeto del contrato y unidad de seguimiento y ejecución del mismo.**

#### **12.2.1. Responsable del objeto del contrato, seguimiento y ejecución del contrato. Será el Alcalde-Presidente.**

En el **Anexo I** figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:

- La supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP
- Control de la recepción de los trabajos realizados.
- Conformar las facturas para proceder a su abono.
- Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias del Ayuntamiento de Bédar, sito en Plaza de la Constitución nº1 y en el plazo señalado en el **Anexo I**, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición, si fuera menor. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

- En caso de que se entreguen bienes como parte del precio según se disponga en el **Anexo I**, los bienes objeto de entrega deberán ser retirados en las dependencias, a costa del contratista y en el plazo señalado en dicho Anexo o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición, si fuera menor.

- El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 de la LCSP).

- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la

Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el Anexo III podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al Ayuntamiento o centro destinatario de los suministros, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato, siendo obligatorio remitir a la Secretaría del Ayuntamiento.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

### **Deber de confidencialidad y protección de datos**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la ejecución del contrato, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, pen drive, CDs,...) serán propiedad del Ayuntamiento, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al de la contratación, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente a lo indicado en su art. 12.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, no será considerado comunicación de datos el acceso por adjudicatario a los datos de carácter personal de los ficheros cuyo responsable es este Ayuntamiento, cuando dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, sea necesario para la ejecución del contrato. Por ello el adjudicatario será considerado como «encargado del tratamiento» de estos datos, y de acuerdo con ello, se establece expresamente que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al pactado entre las partes, sin que el acceso a dichos datos tenga por objeto el establecimiento de un nuevo vínculo entre adjudicatario y el afectado.

El adjudicatario no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo indicación expresa previa del Ayuntamiento de que comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la ejecución del contrato. Así mismo, el adjudicatario no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el Ayuntamiento, salvo que obtenga autorización para ello. En este caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del Ayuntamiento. No obstante, será posible la subcontratación sin necesidad de autorización siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se compromete a adoptar e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, y, en particular, las correspondientes al nivel de seguridad del fichero o ficheros de los que sea encargado de tratamiento, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, para los datos y ficheros objeto de este documento.



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) - e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

Una vez ejecutado el contrato y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos por el adjudicatario a la Diputación o al encargado que ésta hubiese designado, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No obstante, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso, deberá procederse a la devolución de los mismos, garantizando el Ayuntamiento dicha conservación.

El adjudicatario conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.

Cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos protegidos, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), incluida la seguridad del tratamiento. A estos efectos, el adjudicatario debe presentar antes de la formalización del contrato la declaración responsable a la que se refiere el Anexo I.

### **Cumplimiento de obligaciones salariales**

Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el Anexo I de este pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

### **Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento**

De conformidad con el art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 LCSP.

### **Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición de penalidades.**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el Anexo I de este pliego.

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato. En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

### **Procedimiento para la imposición de penalidades.**

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### **CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, ES ESPECIAL, EL ABONO DEL PRECIO**

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación por la entrega de los suministros recibidos y trabajos realizados a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los suministros entregados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es>, debiendo consignar un código único para los tres órganos FACE. Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse al CBP, como administración contratante, con la referencia al expediente CBP/SUMIN01/2018 y del órgano proponente CBP.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recepcionado los suministros, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) – e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

### **CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2º), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el **Anexo I**. En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.
3. Informe jurídico del Secretario del Ayuntamiento, así como informe de la Intervención.
4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
5. Acuerdo del órgano de contratación.

Los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En relación a la garantía definitiva constituida, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimenten variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 16ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.**

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 LCSP.

Las causas específicas de resolución del contrato, en caso de determinarse, se reflejarán en el Anexo I.

## **CLÁUSULA 17ª.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**17.1.- Recepción:** La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

Asimismo, son de aplicación los arts. 300 y 304 de dicho texto respecto a la recepción de los bienes, indicándose en el **Anexo I**, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

De conformidad con el art. 304 de la LCSP si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**17.2.- Plazo de garantía:** De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 305 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el Anexo I, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los bienes, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la esta Corporación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

**17.3.- Devolución de la garantía definitiva:** Cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) - e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a (6) seis meses.

Si no se ha establecido plazo de garantía, concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

### **CLÁUSULA 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

#### **La Cesión del contrato**

Si así se contempla en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### **La subcontratación**

En el Anexo I se especifica si la presente contratación es susceptible de subcontratación y, en caso afirmativo, su porcentaje máximo, de acuerdo a lo previsto en el art. 215 LCSP. Las empresas subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

### **CLÁUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

**Prerrogativas.-** De conformidad con el art. 190 LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal

caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

**Jurisdicción competente.**- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) – e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

### ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**Objeto del contrato: Expte.: CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL ESPACIO ESCÉNICO DE BÉDAR.**

**Lotes:** SI. Los licitadores podrán presentar oferta a TODOS los lotes previstos en el expediente. Cada lote se valorará de forma independiente. Al componerse de varios productos, es obligatorio ofertar para todos los incluidos en dicho lote. En caso contrario, la oferta será excluida.

**Subcontratación:** NO

**Cesión del contrato:** NO

#### Códigos:

C.P.V. 32342410-9. Equipo de sonido. Lote 1.

C.P.V. 32321000-9. Equipo de proyección de televisión. Lote 1.

C.P.V. 31500000-1. Material de iluminación y lámparas eléctricas. Lote 1.

C.P.V. 39515000-5. Vestido escénico. Lote 1.

C.P.V. 45223210-1. Obras de estructura de acero. Lote 1.

C.P.V. 45350000-5. Instalaciones mecánicas. Lote 1.

C.P.V. 39150000-8. Mobiliario y equipo diverso. Lote 2.

**Admisión de variantes:** NO

**Procedimiento adjudicación:** Abierto simplificado

**Tramitación:** Ordinaria

**Sujeto a regulación armonizada:** NO

**Susceptible de recurso especial en materia de contratación:** NO

**Plazo presentación ofertas:** VEINTE (20) días desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en las cláusulas 6ª y 7ª de este pliego, en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa imputable al Ayuntamiento, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones y así lo comuniquen, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

**Presupuesto de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende a 51.778,42 euros, de los cuales corresponden al 21 % de IVA 8.986,33 €, con el siguiente desglose por LOTES:

#### LOTE 1:

EQUIPO DE SONIDO.

1. Sistema compacto full range de 2 vías autoamplificado con procesador digital interno. Recinto acústico de MDF de baja resonancia diseño trapezoidal de múltiples ángulos (orientación vertical y horizontal).

Amplificador clase D de 1200W con limitadores de pico y RMS (separados para HF y LMF). Nueva rejilla metálica de 1,5 mm con espuma acústica por detrás Woofer de 12". Motor de 1". Respuesta en frecuencia: 80 Hz – 16 kHz (+/- 3 dB)

Amplificador: clase D (biamplicado).

Ángulo de cobertura: 90° x 55° (difusor de directividad constante).

Tamaño: 41 x 59.5 x 31 cm.  
Peso: 17,9 kg.  
Acabado: Esmalte acrílico negro.

**2 Unidades**                      **c.u.573.75€**                      **Total 1.147.50€**

2. Mezclador de audio con 16 canales de estructura híbrida (Analógica + digital) con 4 subgrupos estéreos y salidas Aux. Incluye: Compresores para los canales de micro, control de Feedback, puerta de ruido, asignables. Analizador de espectro de 31 bandas, y multiefectos. Display de gran tamaño. Dimensiones: 396x187x530mm

**1 Unidad**                      **c.u. 920.10€**                      **Total 920.10€**

3. Monitor de escenario auto-amplificado de 12" + 1". Amplificación Clase D. Potencia: 800W de pico. Entradas Mic/Line: Combo XLR-1/4". Salida link: XLR. Potenciómetro de volumen. Interruptor FOH/Monitor para la optimización del sonido. Vaso para trípode. Asas laterales. Construido en madera. Color negro.

**2 Unidades**                      **c.u. 365.29€**                      **Total 730.58€**

4. Manguera de conexiones de audio bajo nivel entre escenario y puesto de control compuesta por: 20m. de manguera de 12 pares con blindaje individual, cajetín con 8 entradas de micro y 4 salidas Aux en escena y cajetín con 8 salidas de audio y 4 entradas Aux.

**1 Unidad**                      **c.u.206.45€**                      **Total 206.45€**

5. Pulpo de escenario (Snake) con cajetín metálico incluyendo 8 entradas XLR con 10 metros de manguera multipar terminado de conectores XLR aéreos.

**1 Unidad**                      **c.u. 79.38€**                      **Total 79.38€**

6. Conjunto compuesto por receptor DIVERSITY dual, emisor de mano CL6 y emisor de petaca CB288 para usar simultáneamente. Incluye un micrófono de diadema HS5 y de solapa LM5 para mayor versatilidad. Permite hasta 8 sistemas simultáneos (16 mics). Sincronización canales vía infrarrojos.

**1 Unidad**                      **c.u 280,29€**                      **Total 280.29€**

7. Micrófono para pupitre con brazo flexible, cardioide. Filtro pasa altos. Longitud del brazo de 50cm. Incluye filtro anti-viento y base empotrable en mesa.

**2 Unidades**                      **c.u. 63.93€**                      **Total 127.86€**

8. Este micrófono dinámico con patrón polar cardioide y su respuesta en frecuencia optimizada para la voz, así como su sonido cálido y claro. Un filtro integrado sumamente eficaz reduce al mínimo los ruidos provocados por la respiración y por el viento, mientras que su patrón polar cardioide, aísla la fuente de sonido y reduce los ruidos de fondo y acoples de frecuencia indeseados.

#### ESPECIFICACIONES

Micrófono dinámico de patrón polar cardioide  
Respuesta: 50 a 15.000 Hz  
Impedancia: 300 Ohm  
Peso: 298gr

**4 Unidades**                      **c.u. 101.33€**                      **Total 405.33€**

9. Es un micrófono dinámico unidireccional (cardioide) excepcional para la captación de instrumentos musicales y de voces. Con su sonido brillante y nítido, y su aumento de presencia cuidadosamente modificado.

#### ESPECIFICACIONES

Micrófono dinámico de patrón polar cardioide  
Respuesta: 40 a 15.000 Hz  
Impedancia: 300 Ohm



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) – e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

Peso: 284gr

**4 Unidades**                      **c.u. 101.33€**                      **Total 405.33€**

10. Pie de micrófono profesional con jirafa telescópica, base trípode en aluminio. Color negro.

**8 Unidades**                      **c.u. 26.52€**                      **Total 212.16€**

11. Cable de micrófono balanceado profesional conectores termosellados de 10m

**10 Unidades**                      **c.u.12.36€**                      **Total 123.60€**

12. Cable de micrófono balanceado profesional conectores termosellosos de 5m

**10 Unidades**                      **c.u. 11,27 €**                      **Total 112,70 €**

13. Caja de inyección estéreo pasiva con transformadores blindados STLX. Especialmente diseñado para mantener la máxima integridad de señales de alto nivel sin interferencia ni ruidos. Atenuador estéreo de -10dB y -20dB. Entradas y Thrus en Jack1/4". Salidas XLR balanceada. Interruptores de masa (Ground Lift). Construido en caja metálica resistente a impactos. No requiere de phantom ni pilas.

**2 Unidades**                      **c.u.109.59€**                      **Total 219.18€**

14. Soporte metálico para colación mural de las cajas acústicas. Posibilidad de orientación y con capacidad de carga de 25Kgr.

**2 Unidades**                      **c.u. 66.66€**                      **Total 133.32€**

15. Caja de transporte tipo flight case en formato rack Espacio de rack adicional en la parte superior para instalar mezcladores de 19". Soporte para colocar la tapa del flight case en formato de mesa de trabajo Soporte en la parte superior para colocación de elementos como por ejemplo un ordenador. Equipado con 4 ruedas giratorias (2 con freno).

**1 Unidad**                      **c.u. 440.00€**                      **Total 440.00€**

### EQUIPO DE PROYECCIÓN

1. Proyector de video con tecnología Laser. 2 entradas HDMI, 1 entrada VGA, 1 puerto USB. Compatible con HDBase-T

### CARACTERISTICAS PRINCIPALES.

Tipo DLP

Brillo [lumens] 6.000

Contraste 6.000:1

Resolución WUXGA (1920 x 1200)

Fuente de luz Láser

Vida útil de la lámpara [horas] 20.000

Peso [Kg] 10,7

Óptica fija 1.15-1.90:1  
**1 Unidad c.u. 2.853.33€ Total 2.853.33€**

2. Soporte telescópico para techo compatible con proyectores de hasta 25 kg de peso. Permite una inclinación de +20° hasta -20°. Conducto del cable fácilmente accesible desde el exterior y orificios ranurados en la placa del techo.

Longitud mínima [mm] 590  
Longitud máxima [mm] 930  
Peso [Kg] 3,35  
Carga máxima [Kg] 25  
Inclinación de +20° hasta -20°  
Rotación 360°

**1 Unidad c.u. 194.00€ Total 194.00€**

3. Pantalla de proyección Eléctrica formatos 16:9 para proyección: frontal. Superficie: Home Vision (frontal), material: PVC. Grosor: 0.45 mm . Bordes negros solado por ultrasonidos, testa negra y trasera negra.

TIPO DE PROYECCIÓN: FRONTAL  
FORMATO: 16/9  
DIAGONAL EN PULGADAS: 199"  
TIPO DE TELA: HOME VISION  
AREA DE PROYECCIÓN: 440 x 247 cm  
TAMAÑO BOREDES: 20 | 5 | 5 | 5  
DIMENSIONES TOTALES: 460 x 13,7 x 13 cm  
PESO: 36 Kg

**1 Unidad c.u. 1.514.00€ Total 1.514.00€**

4. Mando a distancia por R.F. para la pantalla de proyección. Distancia de operación > 80m.

**1 Unidad c.u. 91.00€ Total 91.00€**

5. Sistema de distribución de señales hdmi compuesto por extensor por utp cat6 y preselector 3 a 1 de hdmi con extractor de audio montado en bandeja con caratula de una unidad de rack con toma de hdmi.

Este sistema permite conectar al mismo tiempo un fuente de señal desde el escenario y dos fuentes Hdmi en el rack, y enviarlas al proyector, pudiendo seleccionar mediante su mando a distancia, cual de la tres se quiere visionar en ese momento.

**1 Unidad c.u. 242.00€ Total 242.00€**

## EQUIPO DE ILUMINACIÓN

1. Proyector iluminación. 1 x COB LED RGBW 100W. Apertura 60°. DMX Ch: 4, 8. Este proyector incorpora un LED RGBW tipo COB de 100W dentro de una carcasa Multipar. La unidad permite ser controlada por DMX (modos 4 y 8 canales), Auto, Audio, Manual y Master/Slave.

En el modo 4 canales, es posible controlar el nivel de cada uno de los colores primarios R, G, B, W. En el modo 8 canales, aparte de esto, podemos controlar un dimmer general, la velocidad de dimmer y el control de varios programas internos. Incorpora un interfaz con botones de menú y display de funcione.

1 x Led RGBW tipo COB de 100W.

Modos de control: DMX, Auto, Audio, Manual, Master/Slave.

Canales DMX: 4 y 8 canales

Angulo del haz: 60°.

**10 Unidades c.u. 177.00€ Total 1.770.00€**

2. Haz de luz sin lente: 70°. Dispone de una lente extra, con ella instalada la salida es del haz es de 15° Compacto y bajo consumo. Equipado con un LED COB de segunda generación de 100 W que garantiza una mezcla perfecta de colores y el aspecto de una lámpara tradicional. Dos ángulos de haz diferentes:



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) - e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

Modo maestro / esclavo: se pueden usar varios proyectores juntos para maravillosos espectáculos de luces sincronizados con música preprogramados. Controlado por DMX: diferentes modos de canal con selección de programa y control RGB individual. Pantalla LED de 2 x 8 dígitos para una fácil navegación por el menú. Soporte doble: fácil de usar como punto de suelo.

### CARACTERÍSTICAS

Consumo de energía: Máximo 120W

Conexiones de alimentación: PowerCON Neutrik

Fusible: 250V 1A de soplado lento (vidrio de 20 mm)

Control de sonido: Micrófono interno

Ángulo de haz sin lente: +/- 70° (ángulo de campo = 120°)

Ángulo de haz con lente: +/- 15° (ángulo de campo = 25°)

LED Frecuencia de actualización: 1200Hz (prueba de video)

Tamaño: 245 x 280 x 140mm

Peso: 3,46 kg

**6 Unidades**

**c.u.283.00€**

**Total 1.698.00€**

3. Proyector de iluminación que incluye 1 Chip LED de 200W, R+G+B+W. Este potente LED permite obtener una rica variación cromática. Sus cuchillas y zoom y enfoque manuales permiten obtener el efecto deseado en un escenario. El dispositivo incluye el modo DMX (4 y 8 canales) con dimerización individual de cada color RGBW y funciones de programa.

Alimentación AC 100-240 V 50/60 Hz

Fuente lumínica 1 Chip LED de 200W, R+G+B+W

Dimmer 0-100 ajuste lineal

Ángulo del haz Ajustable entre 17° - 50°

Canales DMX 4, 8 canales

Modos DMX 512 /Manual/Auto/Audio

Conexiones de entrada 3 pin XLR

Conexiones de salida 3 pin XLR

Dimensiones (AnxAlxPr) 615 x 280 x 215 mm

Peso 11,5 Kg

**4 Unidades**

**c.u.744.00€**

**Total 2.976.00€**

4. Proyector Fresnel LED COB 200 para TV, cine y teatro con temperatura de color desde 2800k a 6000K. Potente Fresnel de teatro LED de 200W con CCT ajustable. LED COB doble (100W 2800K + 100W 6000K) para blanco sintonizable con CCT que va desde 2800K a 6000K. El proyector versátil perfecto para trabajos en TV, teatro, alquiler, stands de exposición. Ajuste manual del ángulo del haz: 12° ~ 56° (ángulo de campo: 20° ~ 67°). Ajustes preestablecidos de CCT manuales mientras se utiliza de forma independiente: 2800K, 3000K, 3200K, 4000K, 4300K, 5600K, 6000K.

Porta filtros para gelatina de color y puerta de entrada viseras de ocho hojas incluida.

Apertura (Haz): Zoom manual de 12° a 56°

Apertura (campo): Zoom manual de 20° a 67°

Peso: 7,25 kg

**4 Unidades**

**c.u. 402.00€**

**Total 1.608.00€**

5. Mesa para control de iluminación con una superficie de control intuitiva y ergonómica. 4 encoders, 10 master playbacks y una pantalla a color integrada, combinado con un conjunto de botones RGB, proporcionan a los usuarios una completa plataforma capaz de manejar increíbles shows. Gracias a su reducido tamaño, es posible transportarla como equipaje de mano. LS-1 dispone, en su parte posterior, de un soporte para dispositivos como tablets, además de una entrada de carga USB situada en su panel trasero, que permite cargar los dispositivos asociados en todo momento.

Datos Técnicos

Alimentación 90-240V 50/60Hz  
 Universos DMX 8  
 Protocolos soportados ArtNet, sACN, DMX, OSC, UDP, MIDI  
 Universos DMX Directos 2  
 Puertos USB 2 (1 para datos, 1 para carga)  
 External Lamp Port 1x XLR 5V  
 Puertos DMX 2x 3-pin XLR + 2x 5-pin XLR  
 Pantalla 4,5" TFT Color  
 Punto de Acceso WiFi 2.4GHz  
 Conector alimentación Neutrik TrueOne  
 Dimensiones (An x Al x Pr) 430 x 100 x 330 mm  
 Peso 3.7 kg

**1 Unidad c.u.1.373,00€ Total 1.373,00€**

6. Splitter y buffer DMX. 4 vías. Conect. XLR 3 y 5. 1 HU rack 19" Está completamente aislado eléctricamente entre la entrada y salida, así como entre salida y salida.

**1 Unidad c.u.130,00€ Total 130,00€**

7. Barras de aluminio electrificadas con 6 tomas shuko y 2 conexiones DMX. Dispone de entrada y salida para la siguiente barra de alimentación y DMX mediante conectores POWER-COM y XLR.

**8 Unidades c.u. 47,00€ Total 376,00€**

8. Sistema de cableado DMX, y distribución de corriente para la alimentación de el sistema de iluminación escénica.

**1 Unidad c.u. 267,00€ Total 267,00€**

## ESTRUCTURAS

1. Conjunto de elementos fabricados en perfil de acero pintado con imprimación negro  
 Incluidos elementos de fijación a paramentos verticales y forjado en su caso. Compuesto por al menos los siguientes elementos:  
 Perfiles 60x40 / 4,30m  
 Perfil 40x40 / 7,00m  
 Perfiles 40x40 / 9,00m  
 Perfiles 60x40 / 8,00m (T.Fonfo)  
 Celosia plana fijar Americana  
 Patas calle con rotula  
 Accesorios (Planchuelas,Tornillos,Varillas...)  
 Incluido una barra frontal para la proyección en patio butacas.

**1 Unidad c.u. 882,00€ Total 882,00€**

2. Riel motorizado para cortina Americana fabricado en perfil de acero laminado en frio con motor de 0,12 H.P. y reductor libre de mantenimiento, poleas de envío y re-envío en acero y finales de carrera ajustables. Carros de poliamida con doble rodamiento. Velocidad de apertura/cierre ajustable. Incluidos accesorios y sistema de fijación. Medida: 10,40 m. (Incluido cruce de 0,5 m.) Velocidad apertura/cierre: 0,4m/s-1.2m/s. Incluyendo la maniobra, Automatismo para el control de apertura/cierre del riel motorizado con ajuste de la velocidad, compuesto por armario metálico con cerradura, pulsantaria para las funciones de abrir/parar/cerrar tipo industrial y un segundo mando remoto en rack.  
 Alimentación: 220V. monofásica.

**1 Unidad c.u.907,00€ Total 907,00€**



**1 Unidad**                      **c.u. 3,435,00€**                      **Total 3,435,00€**

**TOTAL LOTE 1: 44.522,42 EUROS**

**LOTE 2:**

**MOBILIARIO**

1. Silla de colectividad con asiento y respaldo acolchado en espuma moldeada de 30 kg/m<sup>3</sup>, tapizada. FIJA. Con pata-b razo formando parte de la estructura, en tubo oval de 30x15x1,5 mm, con acabado pintado negro, y opcionalmente gris o cromado. Apilable, Incluida pieza de unión para colectividad. **INCLUYE GANCHO DE UNIÓN PARA COLECTIVIDAD**

Altura total                      78 cm  
Altura asiento                      47 cm  
Ancho                      52 cm  
Profundidad asiento                      43 cm

**154 Unidades**                      **c.u. 44,00€**                      **Total 6,776,00€**

2. Perchero para cargas pesadas, con estante para zapatos, con ruedas, en metal, soporta hasta 50 kg, longitud: 110,5 – 150,5 cm, cromado

**2 Unidades**                      **c.u. 67,00€**                      **Total 134,00€**

3. Suministro de mesa para camerinos, estructura de acero pintado, encimera rectangular ligera en polietileno de alta densidad, patas plegables, sistema anticierre, tacos de goma, con faldón  
Medidas 160 cm x 45 cm.

**2 Unidades**                      **c.u.78,00€**                      **Total 156,00€**

4. Luminarias de montaje mural en línea para laterales y borde superior de espejo, de Máx.: 15 W; longitud: 60.0 cm Ancho: 37 mm fondo: 77 mm cada una. Cada conjunto llevara instaladas 5 lámparas led de 3W, 200 lúmenes por lámpara (equivalentes a luminarias clásicas de 25W). Dicha disposición entregará un total de 1000 LÚMENES, para una perfecta visión en las labores típicas de maquilaaje.

Materiales

Pantalla: Acero inoxidable

Base/ Carcasa: Plástico policarbonado.

Instalación realizada en con cable de silicona.

**4 Unidades**                      **c.u. 30,00€**                      **Total 120,00€**

5. Espejo, color blanco, roble claro y negro, 65x65 cm; Con película de seguridad. Así se eliminan los riesgos de dañarse si el vidrio se rompe. Espejos sin plomo. No se ha utilizado plomo en la fabricación de espejos. Materiales:

Tablero de fibras, Lámina de plástico

Vidrio espejado

Listón de apoyo, trasera: Acero galvanizado

**2 Unidades**                      **c.u. 35,00€**                      **Total 70,00€**

**TOTAL LOTE 2: 7.256 EUROS**

El presupuesto incluye todos los gastos que conlleven el suministro, instalación y puesta en funcionamiento.

**Valor estimado del contrato:** Ascende a 42.792,09 Euros.

**Régimen de financiación:** Con fondos propios.

**Determinación del precio:** A tanto alzado.



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) – e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

**Revisión de precios:** NO

**Forma de pago:** El pago será único, una vez que se extienda el acta de recepción, acta que se realizará por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Bédar o persona que le sustituya, tras la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del suministro.

Una vez extendida el acta de recepción, el contratista podrá emitir la factura correspondiente.

**Plazo de duración**

La duración del contrato es de dos meses. Durante este plazo, el contratista se compromete a mantener los precios ofertados para posibles suministros posteriores.

**Plazo de entrega**

La entrega de los productos contratados se realizará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Los productos que se soliciten con posterioridad, la entrega debe efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la formalización de la modificación contractual.

De dichas entregas se levantará acta de recepción, momento a partir del cual se inicia el plazo de garantía.

**Plazo de garantía**

El plazo de garantía se extenderá por plazo de dos (2) años desde la fecha de recepción o conformidad de los bienes, así como de las instalaciones en su caso.

**Lugar de entrega de los suministros:** La entrega se realizará en el Espacio Escénico sito en Calle Barranco, Bédar.

**Responsable del contrato:** Alcalde del Ayuntamiento.

**Garantía provisional:** NO

**Garantía complementaria:** NO

**Garantía definitiva:** Por valor del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), constituida en la forma indicada en el pliego.

**Formalización del contrato:** se describe en la cláusula 11ª del pliego. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Acreditar el abono de los gastos de los anuncios de licitación, cuyo importe exacto se comunicará al adjudicatario en el acuerdo por el que se adjudica el contrato.

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

**Condiciones especiales de ejecución:** En función de lo exigido en el art 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se exigen como condiciones especiales de ejecución:

- El reciclado de los embalajes de los artículos objeto del presente contrato.

**Penalidades:** Además de las penalidades legalmente previstas y de las establecidas el pliego, en particular, se considerará cumplimiento defectuoso del contrato con la posible imposición de las siguientes penalidades:

-Por demora en el cumplimiento del plazo fijado para la realización del contrato, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de penalidades diarias en proporción a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

-Cuando el contratista no cumpliera el plazo de respuesta exigido (48 horas) para la reposición de los elementos dañados, caso de que se produzca algún daño en el bien a suministrar como consecuencia de su manipulación durante las tareas de carga/descarga, se podrá imponer una penalidad por hora de incumplimiento en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La imposición de penalidades no excluirá, la indemnización por daños y perjuicios que pudiera proceder, en su caso.

Las cantidades expresadas en las penalidades se entienden con IVA excluido.

**Causas de resolución del contrato.** Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en la cláusula 16, la imposición de tres penalidades durante en un año.

### **Modificaciones que se prevén conforme al art. 204 de la LCSP:**

Podrá modificarse el contrato cuando el Ayuntamiento necesite más suministros desde el plazo de formalización. Las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar, al alza, el 20% del precio del contrato, IVA excluido.

La modificación no supone la aplicación de nuevos precios. Los precios serán los establecidos en la oferta presentada por el contratista.

El procedimiento de modificación requiere propuesta de los servicios técnicos, audiencia al contratista, informe jurídico y de intervención y resolución del órgano de contratación.

### **Información administrativa:**

- Información administrativa: Secretaría del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución nº1. 04288, Bédar. [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es).

### **Información Técnica:**

- Información Técnica: Secretaría del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución nº1. 04288, Bédar. [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es).

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN**

El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios que se establecen a continuación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el procedimiento. Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, serán los siguientes:

### **LOTE 1, COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES EQUIPOS:**

***Sonido. Proyección. Iluminación. Vestido escénico. Estructuras. Mecánica escénica. Mano de obra.***

-Criterios de juicios de valor. Propuesta técnica 25 puntos.

-Criterios evaluables de forma automática. Precio. 75 puntos.

CRITERIOS DE JUICIOS DE VALOR: La puntuación máxima que puede obtenerse es de 25 puntos. En la propuesta técnica de los mismos se tendrán en cuenta la elaboración y presentación de esquema de conexionado de audio, video, iluminación y de vestido escénico con sus características y funcionalidades.



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) – e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

**CRITERIOS CUANTITATIVOS:** Precio. La puntuación máxima que puede obtenerse de la valoración de la oferta económica es de 75 puntos.

La proposición económica valorará los precios unitarios presentados por los licitadores hasta 75 puntos, de acuerdo con las fórmulas matemáticas siguientes:

La mejor oferta de precios será aquella que presente el valor de los precios de la oferta más baja.

### **LOTE 2, COMPUESTO POR EL SIGUIENTE ELEMENTO:**

#### ***Mobiliario***

-Criterios evaluables de forma automática. Precio. 100 puntos.

**CRITERIOS CUANTITATIVOS:** Precio. La puntuación máxima que puede obtenerse de la valoración de la oferta económica es de 100 puntos.

La proposición económica valorará los precios unitarios presentados por los licitadores hasta 100 puntos, de acuerdo con las fórmulas matemáticas siguientes:

La mejor oferta de precios será aquella que presente el valor de los precios de la oferta más baja.

### OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS

1) Antes de calcular la puntuación a otorgar por este criterio, las ofertas serán sometidas a consideración de si son o no anormales por el criterio del precio, para lo cual, previamente, cada precio ofrecido será traducido a porcentaje de baja según la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBPO (\%) = (((PBL - PO) / PBL) \times 100)$$

Donde:

- PBPO es el porcentaje de baja que supone el precio ofertado por un determinado licitador.
- PBL es el presupuesto base de licitación.
- PO es el precio ofertado por ese mismo licitador.

Se podrán considerar anormales las ofertas respecto de las que el PBPO sea mayor que el PBMaxI (porcentaje de baja máximo inicial), según las siguientes reglas:

- Regla A: Si sólo existe un licitador, el PBMaxI será el 25%.
- Regla B: Siendo sólo dos (2) los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - PBPO) \times (80 / 100)))$$

Donde PBPO es el PBPO menor de entre ambos.

- Regla C: Siendo tres (3) o más los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - MAPBPO) \times (95 / 100)))$$

Donde MAPBPO es la media aritmética de los PBPO de todas las ofertas presentadas. Esta media aritmética se redondeará a dos decimales antes de calcular el PBMaxI.

2) Las ofertas que finalmente no sean declaradas desproporcionadas o anormales (una vez tramitado, en su caso, el procedimiento previsto en el artículo 149.4, 5 y 6 de la LCSP) serán puntuadas por el presente criterio automático, para lo cual se les aplicará la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a 2 decimales:

LOTE 1: Puntuación =  $PBPO \times (75 / PBMaxF)$

LOTE 2: Puntuación =  $PBPO \times (100 / PBMaxF)$

Donde:

- PBPO es el porcentaje de baja que supone el precio de la oferta a puntuar, y que tendrá el mismo valor con el que ya resultó cuando, para efectuar la consideración de desproporción o anormalidad, se calculó el mismo PBPO.
- LOTE 1: 75 es la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio.
- LOTE 2: 100 es la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio.
- PBMaxF es el porcentaje de baja máximo final y coincidirá con PBMaxI, salvo que haya alguna/s oferta/s con un porcentaje de baja mayor que PBMaxI que finalmente no resulte/n desproporcionada/s o anormal/es, en cuyo caso PBMaxF coincidirá con el mayor porcentaje de baja existente entre las ofertas que finalmente no resulte/n desproporcionada/s a anormal/es.

Nota: En el hipotético caso de que dos o más precios ofertados, que sean distintos, sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de las fórmulas anteriores, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido a los redondeos a dos decimales indicados en todas las fórmulas, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dichos redondeos a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) - e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

### ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE / DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) – A INCLUIR EN EL SOBRE “B”.

« D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación **SUMINISTRO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL ESPACIO ESCÉNICO**, ante el Ayuntamiento de BÉDAR

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro: **EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL ESPACIO ESCÉNICO**, CONFORME A LA EXIGENCIAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EN PERFECTO ESTADO DE USO, TANTO FUNCIONAL COMO ADMINISTRATIVAMENTE .

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- ✓ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ✓ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- ✓ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.
- ✓ (En caso de ser una sociedad) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede realizar este contrato, así como que ostento la debida representación para presentar la oferta.
- ✓ Que la empresa a la que represento cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- ✓ Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES a aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros, la empresa a la que represento:
  - Si se considera PYME
  - No se considera PYME
- ✓ Que se integra la solvencia por medios externos:
  - Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
  - No.
- ✓ Que se compromete, en su caso, a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.
- ✓ Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro oficial equivalente de la comunidad autónoma andaluza y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación.
  - Si.
  - No.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Asimismo AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha, firma y sello de la Empresa. »

No obstante, se podrá presentar en lugar de la declaración responsable anterior el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado.

El Documento Europeo Único de Contratación consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

Por otro lado, en el caso de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de **licitar por lotes**, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada una de ellas una declaración responsable/formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Además del formulario o los formularios DEUC y de compromiso de constitución de la UTE (en su caso), deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas, conforme al modelo **del anexo VI**.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en la declaración responsable o formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

(Téngase en cuenta que los referidos certificados tienen vigencia desde su fecha de expedición, por lo que, para poder acreditar el estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, los mismos deben haber sido expedidos antes de dicha fecha).

\* Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, se debe adjuntar el compromiso de constitución en UTE, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) – e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

\* En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal y en aquellos en que el empresario recurra a solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, se presentará una declaración responsable por cada una de dichas empresas.

\* En el supuesto de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes y los requisitos de solvencia difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia.

### **ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.**

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 6 de la cláusula 9ª, deberá acreditar la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de la cláusula 9ª:

#### **1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:**

Persona física:

-Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona jurídica:

-Copia del NIF.

-Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

#### **2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:**

-En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

-En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante el Ayuntamiento, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

#### **3.- Empresarios extranjeros: Toda la documentación se presentará en castellano.**

-Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP

-Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

**4.- Unión Temporal:** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**5.- Solvencia económica y financiera.- Solvencia económica y financiera.-** Deberá acreditarse mediante la cifra anual de negocios del licitador de los tres últimos años y con la existencia de un seguro de responsabilidad en los términos que se indican a continuación:

Solvencia mínima exigida: La cifra anual de negocios del licitador del año de mayor ejecución de los tres últimos deberá ser, al menos, equivalente a la mitad del valor estimado del contrato. (En virtud del



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) - e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

artículo 87.1.a) de la Ley de Contratos, se tendrán en cuenta, en su caso, las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario)

Medios acreditativos de la solvencia: Junto a la declaración de cifra anual de negocios del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de los indicados tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Copia de la póliza de un seguro de indemnización por responsabilidad civil por daños a terceros y/o riesgos profesionales, así como justificante de pago del seguro vigente

**6. Solvencia técnica o profesional.** - Deberá acreditarse mediante una relación, debidamente firmada, de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados durante los tres últimos años, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente a una quinta parte del valor estimado del contrato.

Medios acreditativos de la solvencia: Junto a la relación, debidamente firmada, de los principales suministros, se deberán adjuntar los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un privado, mediante una declaración del empresario.

Empresas de nueva creación: en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a los que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

**7.- Conforme al art. 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración,** previstas en el artículo 71 LCSP. Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

“ D./Dña. ...., con D.N.I. núm. ...., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa ....., con C.I.F. núm. ....),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas en la contratación de un suministro relativo al EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL ESPACIO ESCÉNICO:

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En ....., a..... de .....de .....

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante el Jefe de Servicio de Presidencia o ante la Jefa de Sección o TAG de la misma. También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado

electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.

#### **8.- Habilitación profesional.**

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) - e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

### **ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE "A")**

Los licitadores que presenten oferta para el LOTE 1 tendrán que incluir en el SOBRE "A" la documentación que se indica, referida a este lote, cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Los licitadores que presenten oferta para el LOTE 2, **NO** tendrán que incluir **ninguna** documentación, referida a este lote, en el SOBRE "A", pues el único criterio a ponderar es automático o mediante fórmulas.

En el sobre "A" se incluirá una PROPUESTA TÉCNICA detallada sobre la elaboración y presentación de esquema de conexionado de audio, video, iluminación y de vestido escénico con sus características y funcionalidades (solo para presentación de ofertas al LOTE 1).

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.

*\*Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.*

*La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.*

*\*No incluir en este sobre documentación o datos relativos a los criterios automáticos, ya que en caso de incluirse conllevará la exclusión de la oferta.*

Lugar, fecha y firma del proponente

**ANEXO V. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE “B”).**

“

OFERTA ECONÓMICA:

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en (calle, avda.) \_\_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, expedido con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), con domicilio en \_\_\_\_\_, conforme acreditado con Poder Bastanteado), enterado de la licitación que tramita esa Corporación para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA PUESTA EN SERVICIO DEL ESPACIO ESCÉNICO DE BÉDAR** se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, en los precios que se relacionan a continuación, por los dos años de duración del contrato, IVA incluido para cada uno de los lotes expresados a continuación:

	DESCRIPCIÓN
LOTE 1	<i>Sonido. Proyección. Iluminación. Vestido escénico. Estructuras. Mecánica escénica. Mano de obra.</i>  (en letra) _____ (en número) _____
LOTE 2	<i>Mobiliario</i>  (en letra) _____ (en número) _____

Cada lote se valorará de forma independiente.

Al componerse de varios conceptos/artículos, la oferta ampara el suministro e instalación de TODOS los incluidos en dicho lote, según la relación detallada que en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso contrario, la oferta será excluida.

Además manifiesta:

- I. Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.
- II. Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al suministro que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.

En ....., a .....

Fdo.....



## AYUNTAMIENTO DE BÉDAR

(Almería)

CIF.: P-0402200-J

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 04288

Teléfonos y Fax: 950469277 - 950398037

Web: [www.bedar.es](http://www.bedar.es) - e-mail: [bedar@bedar.es](mailto:bedar@bedar.es)

### ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL. (A INCLUIR EN EL SOBRE “B”).

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D./D<sup>a</sup>....., mayor de edad, vecino/a de ....., domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónica .....y tlf. ....) provisto del DNI. núm. ...., en nombre propio o en representación de ..... (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D/D<sup>a</sup> ....., en ....., núm. .... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....)

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

-Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento (*marcar lo que proceda*):

{ } No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

{ } Pertenece al grupo empresarial \_\_\_\_\_ y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):

{ } Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación.

{ } Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s: \_\_\_\_\_

En ....., a .....

Fdo.....